



Resolución Jefatural

Nº 56 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 06 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 23-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, Informe N° 31-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, Informe N° 50-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 5229, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 197-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de abril de 2017, se aprueba el nuevo "Instructivo para el Otorgamiento de Viáticos de PRONABEC";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprueba el Instrumento de naturaleza técnica denominado "Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2019";

Que, con fecha 14 de noviembre de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INEI y el MINEDU, cuyo objeto es que las partes ejecuten acciones de colaboración, para llevar a cabo las Fases de Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC (ENP) de la Etapa Preliminar de Postulación del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019;



Que, el Informe N° 1212-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, la Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Gestión de Becas, solicita entre otros aspectos, la modificación del Cronograma de las Bases del Concurso de Becas señalado en el artículo 9 de las mismas. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 284-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, llevándose a cabo el Examen Nacional de PRONABEC el 30 de diciembre de 2018;

Que, con Informe N° 1392-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 17 de diciembre de 2018, la Oficina de Gestión de Becas, solicitó a la Dirección Ejecutiva, la aprobación de las Estrategias de distribución de cajas con pruebas y fichas ópticas del Examen Nacional del PRONABEC, del Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2019 – Segundo Grupo;

Que, el Informe N° 23-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de enero de 2019, el señor Erasmo Leonardo Campos Carlos, Gestor de Becas para el Componente de Becas Postgrado de la Oficina de Gestión de Becas, señala que *"con fecha 19 de diciembre de 2018, realice el viaje de Lima a Iquitos, tal y como señala el Plan de Trabajo Diario, itinerario Lima – Iquitos – Requena – Iquitos – Lima, de fechas del 19 de diciembre de 2018 al 21 de diciembre de 2018, para cumplir con las actividades descritas, de acuerdo al numeral 2.6, se generó la planilla de viáticos N° 568, en el cual se me otorgó por el concepto de Otros Gastos (2.3.2.1.2.99) de monto S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles), asimismo, para el traslado de las cajas con los exámenes y las fichas ópticas del Examen Nacional de Pronabec, se me asignó siete (07) cajas, de las Regiones de Requena (03 cajas), Putumayo (01 caja) y Mariscal Ramón Castilla (03 cajas); al respecto, el traslado de las siete (07) cajas por la aerolínea Peruvian Airlines generó un costo de USD 109.15, al tipo de cambio de S/ 3.50, resulta un total de S/ 382.03 (trescientos ochenta y dos con 03/100 soles), sin embargo, dicho monto superó al asignado en la planilla de viáticos, por lo expuesto, se solicita el reembolso del documento (Boleto de cias de Aviación) EMD-S 602-1500025390 por la suma ascendente a S/ 382.03 (Trescientos ochenta y dos con 03/100 soles)";*

Que, por lo cual, el referido servidor ha cumplido con lo dispuesto en el art. 7.6 del Instructivo, en rendir cuentas debidamente documentada de los gastos realizados y/o presentar las declaraciones juradas respectivas;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 31-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 31 de enero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, manifiesta que con los documentos de la referencia los comisionados de las Oficinas de la Sede Central, solicitan el reembolso de gastos por concepto de "Otros Gastos" ejecutados en la Comisión de Servicios realizados en las UCCOR de Ancash, Cajamarca, Junín, Loreto y Tumbes, por motivo de la "Distribución de las cajas con pruebas y fichas ópticas para la aplicación del Examen Nacional del PRONABEC, del Concurso Beca 18, Convocatoria 2019", de fecha de comisión del 19 al 21 de diciembre de 2018, del señor Erasmo Leonardo Campos Carlos, de la Oficina de Gestión del Becas por el importe de S/ 382.03 (trescientos ochenta y dos con 03/100 soles);

Que, conforme lo dispone el literal d) del artículo 7.2 del Instructivo, al ser el presente caso, la comisión de servicio se ha realizado con urgencia, y su trámite corresponde como una Rendición de Cuentas, con un Informe sustentatorio de la persona



que lo autoriza, las que deberán ser revisadas y visadas por la Unidad de Contabilidad y Control Previo y presentadas a la Oficina de Administración y Finanzas para su autorización mediante Resolución Jefatural;

Que, según a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva citada, en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva señalada precedentemente, también se considera a la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer el reembolso de deuda a favor del servidor Erasmo Leonardo Campos Carlos, por concepto de Otros Gastos, por la suma de S/ 382.03 (trescientos ochenta y dos con 03/100 soles); por comisión de servicio para la "Distribución de las cajas con pruebas y fichas ópticas de la aplicación del Examen Nacional del PRONABEC en la Ciudad de Requena - Iquitos, del Concurso Beca 18, Convocatoria 2019", debidamente autorizada, y que es objeto de la presente Resolución;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y de conformidad con la Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones, Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de deuda a favor del servidor Erasmo Leonardo Campos Carlos, de la Oficina de Gestión de Becas, por concepto de Otros Gastos, por la suma de S/ 382.03 (trescientos ochenta y dos con 03/100 soles); por comisión de servicio para la "Distribución de las cajas con pruebas y fichas ópticas de la



aplicación del Examen Nacional del PRONABEC en la ciudad de Requena - Iquitos, del Concurso Beca 18, Convocatoria 2019" (del 19 al 21 de diciembre de 2018), debidamente autorizada, y que es objeto de la presente Resolución, cuyos gastos se encuentran sustentados con la documentación del Informe N° 23-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 18 de enero de 2019, afectándose a la Específica del Gasto, según el cuadro adjunto:

Servidor	DNI	Fechas de Distribución de Cajas	Clasificador
			2.3.2.1.2.99 Otros Gastos
ERASMO LEONARDO CAMPOS CARLOS	07485669	19/12/2018 al 21/12/2018	S/. 382.03

Artículo 2.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación del PRONABEC con la finalidad que emita la certificación presupuestaria correspondiente de acuerdo a lo señalado en la modificación del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP denominada "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante RM N° 316-2015-MINEDU.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

